

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y EUSKO IKASKUNTZA PARA LA CREACIÓN DE UN LABORATORIO DE DELIBERACIÓN CIUDADANA TRANSFRONTERIZA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO.

REUNIDOS

De una parte, Ana Breña de la Torre, directora general de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones reconocidas en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

De otra parte, Arantza Cuesta Ezeiza, directora de Eusko Ikaskuntza, con DNI 15955112N, en nombre y representación de Eusko Ikaskuntza, en virtud de las atribuciones que le encomienden la legislación, los Estatutos y sus normas de desarrollo, o le sean encargadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Comité de Dirección.

Ambas intervinientes, en la representación que ostentan y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio para la realización del proyecto de carácter transfronterizo denominado laboratorio territorial para el desarrollo rural ante el cambio climático.

EXPONEN

PRIMERO. - El Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Según se desprende del mismo, corresponde a este departamento definir la estrategia contra el cambio climático y las iniciativas de adaptación al mismo o la transición ecológica, así como desarrollar e impulsar las acciones necesarias para profundizar en relaciones efectivas transfronterizas e interterritoriales para el desarrollo rural.

SEGUNDO. - Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos es una entidad con larga tradición en Navarra y más de un siglo de actividad, en la que participan en calidad de entidades fundadoras y patronos el Gobierno de Navarra, las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, así como la Comunidad de Aglomeración del País Vasco, oficialmente denominada Communauté d'Agglomération Pays Basque- Euskal Hirigune Elkargoa.

Los objetivos fundacionales de Eusko Ikaskuntza son: impulsar el estudio, la investigación y la promoción del conocimiento, utilizar diferentes soportes de comunicación y difusión para garantizar la socialización del conocimiento generado y asegurar el retorno social, así como colaborar con entidades y asociaciones para generar redes de trabajo y de intercambio.

En respuesta a sus fines fundacionales y dentro de ese marco institucional e interterritorial, dicha entidad tiene previsto la puesta en marcha de un laboratorio territorial de deliberación ciudadana transfronteriza con el desarrollo rural ante el cambio climático como temática de impulso. Su misión principal es promover los conocimientos

compartidos, el debate social y las políticas públicas participativas que den respuestas integrales a la emergencia climática y demás desafíos socioeconómicos, fortaleciendo las relaciones funcionales transfronterizas.

La necesidad de la creación de este laboratorio territorial, denominado Solas-Ola, es fruto del trabajo realizado durante el 2024 en el marco del XIX Congreso de Eusko Ikaskuntza y auspiciado desde el Parlamento y el Gobierno de Navarra. En este trabajo se abordó el desarrollo territorial desde la perspectiva del cambio climático y la participación ciudadana, partiendo de las directrices y orientaciones europeas para, de forma escalonada, ir conociendo y escuchando las realidades de proximidad, haciendo evidente la existencia de obstáculos propios de zonas fronterizas que hay que superar.

En el ejercicio 2025 se inició el diseño del proceso de co-creación de Solas-Ola, estructurado fundamentalmente en dos ejes: por un lado, el eje sociopolítico para sentar las bases para un diseño compartido del laboratorio, y por otro, el eje de experimentación desde un marco temático específico relacionado con el desarrollo territorial, el desarrollo rural ante la emergencia climática. Se realizó un análisis comparativo de los laboratorios territoriales europeos, se inició el proceso de elaboración de la narrativa y propuesta de valor compartida de Solas-Ola y se definió la candidatura POCTEFA para profundizar en la democracia participativa en el ámbito AFOMEF, que se toma como estructura de trabajo principal del periodo 2026–2029.

TERCERO. - Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida 740004 74400 4819 456202 denominada E) Convenio Eusko Ikaskuntza. Laboratorio deliberación ciudadana transfronteriza en materia de CC” dotada con 80.000 euros.

CUARTO. - El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considera oportuno establecer, a través de un convenio, la regulación de la subvención para la realización del proyecto citado correspondiendo la firma del mismo a la directora general de Medio Ambiente.

QUINTO. - Estando de acuerdo las partes en cuanto antecede, desean materializarlo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y finalidad del convenio

El objeto de este convenio es establecer las cláusulas reguladoras de la subvención concedida a Eusko Ikaskuntza para la realización del proyecto citado cuyas actividades se recogen de forma resumida en la cláusula segunda y, de forma amplia, en el documento memoria de actividades que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDA. Actividades objeto de la subvención

Mediante el presente convenio se subvencionan las actividades recogidas en el programa del Anexo I, que se resumen a continuación:



1. Acción: Profundización cualitativa del análisis comparativo de las políticas rurales y agrarias de los territorios de la AFOMEF ante el cambio climático: contraste e interpretación colectiva.

- Fase: Pre-seminarios (3) (abril-mayo)
- Fase: El foro interterritorial: contraste e interpretación colectiva (mayo-junio)
- Fase: Entrevistas en profundidad (septiembre-octubre)
- Fase: Explotación de datos, estudio y redacción del informe final (octubre-noviembre)

2. Acción: Gestión, coordinación y comunicación interna del proyecto

- Acción 2.1: Definición del plan de gestión
- Actividad 2.2: Coordinación y seguimiento estructurado con instituciones
- Acción 2.3: Coordinación y creación de grupos de personas expertas

TERCERA. Valoración económica de las actividades objeto de la subvención

El presupuesto desglosado para la ejecución de las actividades relacionadas en la cláusula segunda y recogidas en el programa del Anexo I es el siguiente:

	Gastos Internos	Gastos Externos	Total
Dirección y gestión	38.740,00		38.740,00
Gestión y seguimiento del proyecto	8.740,00		
Coordinación con las instituciones y activación de estructura de seguimiento	3.500,00		
Dirección y gestión del equipo de investigación	25.000,00		
Gastos de viaje de personal	1.500,00		
Azterlana: PAC-PDR azterketa konparatiboa, interpretazio kolektiboa	23.740,00	10.780,00	34.520,00
Preseminarios (3): Contactar y movilizar el ecosistema	6.500,00		
Entrevistas (9 en total): Preparación, realización, transcripciones		7.520,00	
Explotación de datos, redacción del informe	3.240,00	3.260,00	
Traducción del informe (eus, fra)	10.000,00		
Maquetación del informe	4.000,00		
Foro interterritorial: contraste e interpretación colectiva	0,00	6.740,00	6.740,00
Personas facilitadoras-dinamizadoras		3.240,00	
Material		500,00	
Fotografía		600,00	
Catering-Aguas		900,00	
Alokairuak		1.500,00	
TOTAL	62.480,00	17.520,00	80.000,00

CUARTA. Destinatarios de las actividades

Las personas destinatarias de las actividades serán agentes activos en la cooperación transfronteriza, así como las entidades de referencia y productores del ámbito rural. Además, se buscará la vinculación intergeneracional y se trabajará desde una perspectiva de género.

Teniendo en cuenta el contexto territorial y sociolingüístico del ámbito de actuación, se trabajará la gestión de tres idiomas (euskera, castellano y francés) y la generación de glosarios compartidos.

QUINTA. Obligaciones de las partes

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se compromete a contribuir económicamente con los gastos del programa de actividades mediante el pago de la subvención prevista para el año 2026 por un importe de 80.000 euros. Dicho importe se abonará con cargo a la partida del Presupuesto de gastos de 2025 740004 74400 4819 456202 denominada "(E) Convenio Eusko Ikaskuntza. Laboratorio deliberación ciudadana transfronteriza en materia de CC" dotada con 80.000 euros.

Por su parte, Eusko Ikaskuntza se compromete a desarrollar el laboratorio territorial en los términos que se recogen en el documento que se adjunta como anexo I y cuyas actividades se resumen en la cláusula segunda.

Asimismo, el beneficiario está sujeto a la obligación de presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo (BON nº 98 de 23 de mayo de 2018), cuyo modelo se adjunta en otro anexo a estas bases.

Además, el beneficiario está obligado a no incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (aportar declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar que ni esta, ni sus administradores, representantes o miembros activos, se encuentran incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el citado artículo).

SEXTA. Financiación y gastos subvencionables

Las actuaciones se desarrollarán conforme al programa presentado por Eusko Ikaskuntza y que queda recogido en documento que se incorpora como parte inseparable a este Convenio como Anexo I.

El Gobierno de Navarra colaborará en el desarrollo de la actividad descrita en las cláusulas anteriores mediante el abono de una subvención por importe máximo de 80.000 euros.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos motivados por la actividad realizada, según lo previsto en el programa en su apartado 7 Presupuesto (ejercicio 2026) Anexo I.

La subvención estará destinada a financiar el 100% de los gastos de personal, gastos derivados de la actividad científica y gastos corrientes derivados de las actividades que

se presentan.

En cuanto al IVA, será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución

Las actividades que componen el proyecto y el gasto correspondiente deberán realizarse dentro del ejercicio presupuestario del año 2026 y, en todo caso, hasta el día 20 de noviembre de 2026. Esta fecha será también el límite para la presentación de la cuenta justificativa del gasto, necesaria para el abono de la subvención.

OCTAVA. Justificación, documentación y abono de la subvención

El beneficiario justificará la aplicación de los fondos recibidos a la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación de la aplicación de los fondos al fin objeto del presente convenio.
- Memoria de actuación justificativa de la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
 - Factura/s donde se detallen las actuaciones subvencionables realizadas y su gasto correspondiente.
 - Documento acreditativo del pago de las facturas.
 - Justificación de nóminas, TC y cualquier documento acreditativo de gastos y pago de los mismos.
- Certificación, en su caso, de que la actividad objeto del presente convenio ha sido financiada, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones, ayudas o recursos percibidos de otros organismos públicos o privados, debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo de justificación finalizará el **20 de noviembre de 2026**.

El pago se realizará previo informe favorable del Servicio de la Oficina de Cambio Climático de Navarra, tras comprobar la documentación presentada a la finalización del proyecto.

NOVENA. Seguimiento y control

De conformidad a lo previsto en el artículo 38 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Dirección General de Medio Ambiente, a través del Servicio de la Oficina de Cambio Climático, realizará el seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada, a efectos de acreditar el cumplimiento del objeto de la misma y de las obligaciones temporales y económicas derivadas del presente Convenio.

Existirá una Comisión de seguimiento del convenio, que coordinará la ejecución del proyecto y evaluará sus resultados, que estará formada por una persona representante del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y otra de Eusko Ikaskuntza.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a través del Servicio de la Oficina de Cambio Climático de Navarra, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto.

DÉCIMA. Compatibilidad

La subvención que se recoge en el presente convenio será compatible con cualquier otra subvención o financiación que pueda recibir el beneficiario de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, de particulares nacionales o internacionales y que tengan la misma finalidad.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

UNDECIMA. Publicidad de las ayudas

Eusko Ikaskuntza y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

Eusko Ikaskuntza está obligada a indicar en la realización de la actividad subvencionada que ha sido financiada por el Gobierno de Navarra.

DUOCÉDIMA. Régimen de protección de datos personales.

Eusko Ikaskuntza es responsable directa, del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en el presente convenio, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOTERCERA. Vigencia del convenio

La vigencia se limita exclusivamente a la vigencia de los Presupuestos para 2026, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro ante un incumplimiento del mismo.

DECIMOCUARTA. Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de las acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de la liquidación.

DECIMOQUINTA. Incumplimientos y reintegros

El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o, en su caso, a la obligación de



reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Asimismo, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones reguladas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BON 98, de 23 de mayo de 2018).

DECIMOSEXTA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados

En Pamplona, a fecha de la firma.

Ana Bretaña de la Torre

Directora General de Medio Ambiente

Arantza Cuesta Ezei

Directora de Eusko Ikaskuntza